

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 12 de octubre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. MARIA CRISTINA LOAIZA vs. COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Rad. 2022-00452

INTERLOCUTORIO No. 2944

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **MARIA CRISTINA LOAIZA vs COLPENSIONES y PORVENIR S.A**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 073 del 24 de junio de 2020 proferida por este despacho judicial, modificada y confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en la sentencia base de ejecución.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A**, representadas legalmente por los señores Juan Miguel Villa Lora y Miguel Largacha Martínez, o por quienes hagan sus veces, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectúen las siguientes actuaciones y cancelen y a favor de la señora **MARIA CRISTINA LOAIZA**, por los siguientes conceptos:

1.- **ORDENAR** a **PORVENIR SA**, a efectuar el traslado de los aportes y rendimientos financieros y gastos de administración pertenecientes a la cuenta de la Demandante, al Régimen de Prima Media administrado por **COLPENSIONES**.

2.- **ORDENAR** a **COLPENSIONES** que proceda aceptar el traslado de la demandante del Régimen de Ahorro Individual al de Prima Media con 3 Prestación Definida, junto con el dinero que tenga en su cuenta individual y sus rendimientos financieros.

3.- La suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.786.329.00)**, a cargo de **COLPENSIONES**, por

concepto de costas de primera instancia y segunda instancia, y a favor de la parte actora.

4. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

5. Notifíquese el presente auto a la parte demandada **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.** por **Estado**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

6. **Notifíquese** el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.

7. **Notificar** a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales el presente proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ca2089ec7a4d0ba72d4866fc94214efdcdded1e880cbd2cd6ac4523ff1474ce**

Documento generado en 12/10/2022 11:28:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>